

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IRIS M. CORTÉS MEDINA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0155

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 9 de octubre de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) *Moción de Desestimación*. En esta, solicita la desestimación del caso toda vez que la Querrela no fue notificada a la Autoridad dentro del plazo reglamentario dispuesto para ello.

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la parte Querellante a presentar su postura en torno a la solicitud de desestimación incoada por la Autoridad, en el **plazo de diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 10 de enero de 2020. Certifico además que hoy, 10 de enero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0155 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y icortes@claropr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

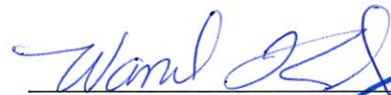
**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Iris M. Cortés Medina

1096 Calle 1
Urb. Villa Nevárez
San Juan, P.R. 00927

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de enero de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaría

